

La primera imprenta
de Tegucigalpa en
1881 cuando instaló
en el Central San
Francisco. La primer
a que se imprimió
en este periódico
de General Mora-
do, con fecha 4 de
diciembre de 1885.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de no-
viembre de 1888, cono-
cido hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00886

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, MARTES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1984 NUM. 24.410

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 113-84

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Aprobar el Informe de Labores realizadas por el Poder Ejecutivo en la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Comercio, correspondiente al año fiscal de mil novecientos ochenta y tres.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1984

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Camilo Rivera Girón.

Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Comercio

DECRETO NUMERO 114-84

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Aprobar el Informe de Labores realizadas por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, correspondiente al año fiscal de mil novecientos ochenta y tres.

CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS 113-84, 114-84, 117-84 y 118-84
Julio de 1984

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
Acuerdos Del N° 660 al 666 — Junio y Octubre de 1977

AVISOS

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1984

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Alma Rodas de Fiallos.

Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

DECRETO NUMERO 117-84

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Aprobar el Informe de Labores realizadas por el Poder Ejecutivo en la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Asistencia Social, correspondiente al año fiscal de mil novecientos ochenta y tres.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1984

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Amado H. Núñez.

Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Asistencia Social,

DECRETO NUMERO 118-84

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 17, aprobada en el punto 16, numeral 5 del Acta N° 39 de la sesión celebrada el 29 de junio de 1984, el Congreso Nacional resolvió aprobar en todas sus partes las bases del Proyecto del Convenio de Enmienda N° 1 del Proyecto de la AID No. 522-0171, entre la República de Honduras y los Estados Unidos de América para el Proyecto de Mejoramiento de la Vivienda Rural del Préstamo de la AID N° 522-T-043.

CONSIDERANDO: Que el 29 de junio de 1984, el Gobierno de la República de Honduras, a través del Licenciado Arturo Corleto Moreira, Ministro de Hacienda y Crédito Público, suscribió el Convenio de Enmienda N° 1 antes indicado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 numeral 36 de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionen con el Crédito Público, celebrados por el Poder Ejecutivo.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Aprobar el Convenio de Enmienda N° 1 del Proyecto de la AID N° 522-0171, entre la República de Honduras y los Estados Unidos de América, para el Proyecto de Mejoramiento de la Vivienda Rural, del Préstamo AID N° 522-T-043 y que literalmente dice:

“ACUERDO DE ENMIENDA N° 1 ENTRE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA RURAL. Tegucigalpa, D. C., Honduras, 29 de junio de 1984. PROYECTO DE LA A.I.D. N° 522-0171. PRESTAMO DE LA A.I.D. N° 522-T-043. CONVENIO DE ENMIENDA N° 1. Este Convenio de Enmienda N° 1, fechado a los 29 días de junio de 1984, entre la República de Honduras (“Prestatario/Donatario”) y los Estados Unidos de América actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (“A.I.D.”), por este medio enmienda el Convenio de Proyecto de fecha 5 de junio de 1981, y designado el Proyecto de la A.I.D. N° 522-0171 entre el Prestatario/Donatario y la A.I.D. (en lo subsiguiente llamado el “Convenio”), de la siguiente manera:

Sección 1.—DEFINICION DEL PROYECTO.—Por este medio la Sección 2.1 del Convenio se suprime en su totalidad y se sustituye por: “SECCION 2.1.—DEFINICION DEL PROYECTO.—El Proyecto, el cual se describe más detalladamente en el Anexo I, permitirá al Instituto de la Vivienda (INVA) financiar préstamos de mejoramiento y préstamos de Construcción a la vivienda para familias rurales de bajos ingresos. El INVA canalizará estos fondos a varias organizaciones intermediarias incluyendo organizaciones privadas voluntarias, instituciones del sector público, cooperativas, instituciones de ahorro y préstamo, y empresas privadas, las cuales los prestarán a prestatarios individuales y grupos solidarios. El INVA suministrará o celebrará contratos para el suministro de, asistencia técnica a los intermediarios para desarrollar más a fondo su capacidad de proporcionar asistencia efectiva a receptores de préstamos. El Anexo I, adjunto, amplía la definición del Proyecto contenida en esta Sección 2.1. Dentro de los límites de la definición del Proyecto en esta Sección 2.1, los elementos de la descripción ampliada citada en el Anexo I podrán ser modificados mediante acuerdo por escrito de los representantes autorizados de las Partes nombrados en la Sección 9.3, sin necesidad de una enmienda formal al presente convenio. El Anexo I identificará aquellos elementos del Proyecto para los cuales se empleará financiamiento bajo Donación, y aquellos para los cuales se empleará financiamiento bajo Préstamo.

Sección 2.—FINANCIAMIENTO.—El Convenio por este medio se enmienda agregando al Préstamo, tal como dicho término se define en el mismo, la suma de UN MILLON DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (\$ 1,000,000.00) (el “Convenio de Enmienda N° 1 de Incremento de Préstamo”).

Sección 3.—INTERESES.— El Prestatario/Donatario pagará a la A.I.D. intereses que se acumularán a la tasa del 2 por ciento (2%) anual durante 10 años, a partir de la fecha del primer desembolso del Incremento de Préstamo del Convenio de Enmienda N° 1 por este medio aprobado y a la tasa de 3 por ciento (3%) anual en lo subsiguiente sobre el saldo insoluto del Capital del Incremento de Préstamo del Convenio de Enmienda N° 1 y sobre cualesquier intereses vencidos y no pagados. Los intereses sobre el saldo insoluto se acumularán desde la fecha (según se define en la Sección 8.5 del Convenio) de cada desembolso respectivo, y serán calculados en base a un año de 365 días. Los intereses serán pagaderos semi-anualmente y el primer pago de intereses será efectivo y pagadero no más tarde de seis (6) meses a partir del primer desembolso del Incremento de Préstamo del Convenio de Enmienda N° 1 por este medio aprobado, en una fecha a ser especificada por la A.I.D.

Sección 4.—AMORTIZACION.—El Prestatario/Donatario amortizará a la A.I.D. el Capital del Incremento de Préstamo del Convenio de Enmienda N° 1 dentro de cuarenta (40) años a partir de la fecha del primer desembolso del Incremento de Préstamo del Convenio de Enmienda N° 1 en sesenta y un (61) pagos semestrales aproximadamente iguales de Capital del Incremento de Préstamo del Convenio de Enmienda N° 1 más intereses. La primera amortización de Capital del Incremento de Préstamo del Convenio de Enmienda N° 1 será pagadera nueve y medio (9 1/2) años a partir de la fecha en la cual vence el primer pago de intereses de conformidad con la Sección 2 anterior. La A.I.D. proporcionará al Prestatario/Donatario una tabla de amortización de conformidad con esta Sección después del desembolso final bajo el Incremento de Préstamo del Convenio de Enmienda N° 1.

Sección 5.—CONDICION PREVIA A LOS DESEMBOLSOS DEL INCREMENTO DE PRESTAMO DEL CONVENIO DE ENMIENDA N° 1.—Con anterioridad a cualquier desembolso del Incremento de Préstamo del Convenio de Enmienda N° 1, o a la emisión por parte de la A.I.D. de documentación de conformidad con la cual se efectuarán desembolsos, el Prestatario/Donatario proporcionará a la A.I.D. a excepción de lo que la A.I.D. pudiere de otra manera acordar por escrito, en forma y substancia satisfactorias a la A.I.D. un dictamen de un Abogado aceptable a la A.I.D. de que el

presente Convenio de Enmienda N° 1 ha sido debidamente autorizado y/o ratificado por, y celebrado en representación de, el Prestatario/Donatario y que constituye una obligación válida y legalmente exigible del Prestatario/Donatario, de conformidad con todos sus términos.

Sección 6.—FECHA DE TERMINACION DE LA CONDICION PREVIA.—Si la condición estipulada en la Sección 5 no ha sido cumplida dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha del presente Convenio de Enmienda N° 1, o en una fecha posterior que la A.I.D. pudiere acordar por escrito, la A.I.D., a su opción, podrá dar por terminado el presente Convenio de Enmienda N° 1, notificándolo por escrito al Prestatario/Donatario.

Sección 7.—CONDICION PREVIA AL DESEMBOLSO DEL INCREMENTO DE PRESTAMO DEL CONVENIO DE ENMIENDA N° 1 PARA CONSTRUCCION DE NUEVAS VIVIENDAS.—Previo al desembolso del Incremento de Préstamo del Convenio de Enmienda No. 1 para la construcción de nuevas viviendas, INVA deberá presentar, en forma y sustancia satisfactorias a la A.I.D., un modelo del contrato INVA/Intermediario que describa la construcción de nuevas viviendas. Este contrato incluirá como una elegibilidad mínima del intermediario, la forma como será manejada la garantía del préstamo, cantidad máxima del préstamo, período de pago, y términos y condiciones de los préstamos de construcción necesarios para asegurar la recuperación de los préstamos.

Sección 8.—NOTIFICACION.—Cuando la A.I.D. haya determinado que las Condiciones Previas especificadas en las Secciones 4 y 6 han sido cumplidas, lo notificará prontamente al Prestatario/Donatario.

Sección 9.—ESTIPULACIONES.—Las estipulaciones del Prestatario/Donatario que, a excepción de lo que la A.I.D. de otra forma acuerde por escrito, presentará a la A.I.D. antes del 31 de diciembre de 1984: a) Un estudio conducido por el INVA para determinar, en lo posible, los ingresos reales y gastos del Proyecto del INVA y de los intermediarios. b) Evidencia de que, con respecto a sus préstamos a intermediarios, OPVS, instituciones financieras e industrias rurales y empresariales, el INVA ha establecido una política de tasa de interés, la cual asegura que el principio de la completa recuperación de costo se cumple en la ejecución del Proyecto.

Sección 10.—ESTIPULACION ADICIONAL.—El Prestatario/Donatario proporcionará a la A.I.D. el 31 de diciembre de 1985, un plan financiero, para el período de cinco años siguientes al PACD, mostrando sus programadas contribuciones al INVA por el equivalente a \$ 200,000 por año en moneda local por subpréstamos de capital, como se especifica en la Sección 6.3 (ii) del Convenio.

Sección 11.—El Convenio también se enmienda para sustituir el Anexo I de este Convenio de Enmienda N° 1 por el Anexo I del Convenio con fecha 5 de junio de 1981.

Sección 12.—A excepción de lo expresamente modificado o enmendado por este medio, el Convenio permanece en pleno vigor y efecto. A excepción de lo expresamente estipulado por este medio y a excepción del Artículo 5, se entenderá que los términos "Préstamo" y "Capital", respectivamente, en el Convenio incluirán el "Incremento de Préstamo del Convenio de Enmienda N° 1" y el "Capital del Incremento de Préstamo del Convenio de Enmienda N° 1" respectivamente. EN FE DE LO CUAL el Prestatario/Donatario y la A.I.D. cada cual actuando a través de su representante debidamente autorizado, celebran y entregan el presente Convenio de Enmienda N° 1 en el día y año indicados al principio del mismo. (f) Lic. Arturo Corleto Moreira, Ministro de Hacienda y Crédito Público. (f) Anthony J. Cauterucci, Director de Misiones. (f) Ing. Carlos Enrique Cerna, Gerente General Instituto de la Vivienda.

A N E X O I

DESCRIPCION AMPLIADA DEL PROYECTO.

I. RESUMEN DEL PROYECTO.

A.—META DEL PROYECTO.—La meta del Proyecto es la de proporcionar condiciones de vida más saludables y cómodas para los habitantes rurales pobres. Como resultado del Proyecto, los indicadores de la calidad de vivienda, tales como el porcentaje de casas con pisos sólidos y techos construidos con materiales de construcción permanentes, mostrarán mejoras significativas para los beneficiarios en comparación a la población rural tomada como un todo. Además, se espera que se disminuya la incidencia de la enfermedad de Chagas y otros problemas de salud entre los aproximadamente 120.000 beneficiarios de este Proyecto (aproximadamente 18.400 familias rurales).

B.—PROPOSITO DEL PROYECTO.—El propósito del proyecto es el de establecer un sistema para el mejoramiento sostenido de condiciones de vivienda para los habitantes rurales pobres. Al final del Proyecto, el Instituto de la Vivienda (INVA) habrá desarrollado su capacidad para proporcionar asistencia técnica y financiera a intermediarios tales como las organizaciones privadas voluntarias, cooperativas, cooperativas de crédito, que sirven como patrocinadores y facilitadores para el mejoramiento de la vivienda en áreas rurales de Honduras. Después de la firma del Convenio de Enmienda N° 1, las empresas e industrias rurales podrán también actuar como intermediarios. Se espera que por lo menos veinte intermediarios participarán en el Proyecto, y que diez de ellos continuarán ampliando sus programas de mejoramiento de viviendas como resultado de sus exitosas experiencias bajo el Proyecto. Al fin del Proyecto, se espera que el fondo para créditos establecido bajo el Proyecto tendrá una cartera de más de \$ 2 millones y que estará capitalizándose a una tasa del 2% al año.

C.—RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO.—El Proyecto consiste de tres actividades: Mejoramientos de Vivienda (mejoras, ampliaciones y renovaciones) Construcciones de Nuevas Viviendas y Desarrollo Institucional. El Proyecto será administrado a través del Departamento de Vivienda Rural (DVR) del INVA. Una Unidad de Mejoramiento de Vivienda Rural (UMVR) será creada dentro del DVR para supervisar y coordinar las actividades del Proyecto. El INVA efectuará contratos con los intermediarios que acepte para que éstos patrocinen programas de mejoramiento de viviendas para miembros del grupo objetivo. Los intermediarios concederán subpréstamos para mejoras a la vivienda a prestatarios individuales y a grupos solidarios; cobrarán los abonos a los subpréstamos; y utilizarán las cantidades amortizadas para conceder subpréstamos adicionales para mejoras a la vivienda. El INVA asignará fondos de crédito entre los intermediarios y ajustará las asignaciones como sea necesario con el tiempo para asegurar que aquellos intermediarios que demuestren mayor progreso en la ejecución de la actividad de préstamos de mejoramiento de viviendas y que demuestren responsabilidad financiera y contable aceptable, reciban el estímulo para continuar y aumentar sus actividades en el mejoramiento de la vivienda. Se espera que se harán más de 8.000 subpréstamos con la primera utilización de fondos de Préstamo y que un total de 10.000 familias adicionales se beneficiarán a través de los "reflujos" del Préstamo. La extensión del Proyecto incluirá un componente de construcción de vivienda de bajo costo para familias seleccionadas. Previo al desembolso para esta actividad, el INVA y los intermediarios elegibles (solamente aquellos intermediarios que tienen 18 o más meses de experiencia bajo el Proyecto) establecerán el criterio de préstamo para esta actividad incluyendo la elegibilidad de los beneficiarios, el método para manejar las garantías de los préstamos, la máxima cantidad de préstamo período de pago, y términos y condiciones de los préstamos de construcción requeridos para asegurar la recuperación de los préstamos. El Proyecto será financiado por un Préstamo de la A.I.D. de \$ 3.3 millones, una Donación de la A.I.D. de

\$ 200,000 y contribuciones del Gobierno de Honduras y de las familias beneficiarias que se estiman en \$ 153 millones. Un total de \$ 2,679 millones financiarán préstamos para mejoras de la vivienda y nuevos préstamos de construcción generados por los intermediarios. No más de \$ 400,000 de esta cantidad podrán ser utilizados para la construcción de nuevas viviendas. Los restantes \$ 621,000 en fondos de Préstamo financiarán actividades de fortalecimiento institucional para el INVA, los intermediarios y grupos comunitarios participantes y una cantidad limitada de bienes para el INVA. La Donación de \$ 200,000 financiará los servicios de un Coordinador de Proyecto INVA/AID y asistencia técnica a corto plazo. El INVA utilizará los intereses devengados de sus préstamos a intermediarios para financiar aquellos costos administrativos del Proyecto, que no estén aún incluidos en el presupuesto. Estos costos se estiman en \$ 400,000. Los prestatarios contribuirán con sus primas y mano de obra de autoayuda, que se calculan en un total de \$ 530,000 y \$ 600,000, respectivamente, al mejoramiento de sus viviendas. Por lo tanto, el total de las contribuciones de contraparte es \$ 1,530,000. Para asegurar la *continuada* viabilidad financiera del Proyecto, el Prestatario/Donatario mantendrá el fondo de crédito a un nivel no menor de \$ 2.5 millones durante la ejecución del Proyecto y contribuirá anualmente \$ 200,000 en capital para sub-préstamo al INVA por cinco años después de haberse completado las actividades del Proyecto.

II. SUBPRESTAMOS DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA

A.—RELACIONES ENTRE EL INVA Y LOS INTERMEDIARIOS.—Los criterios del INVA para la aceptación de intermediarios potenciales son que la organización deberá: — Contar con actividades existentes de desarrollo rural en las comunidades en que piensa trabajar, — Contar con la capacidad y disposición de administrar un sistema de cobro de préstamos, — Tener personería jurídica, — Estar dispuesto a aceptar la responsabilidad de cancelar sus préstamos recibidos del INVA, — Demostrar competencia gerencial y procedimientos administrativos aceptables, — Gozar de buena reputación entre el grupo objetivo. Los intermediarios que deseen participar en el Proyecto se pondrán en contacto con el INVA directamente. La UMVR evaluará la capacidad del intermediario en base a discusiones informales y un repaso de los procedimientos de operación, personal, capacidad logística, y prácticas contables de la organización. Para aquellos intermediarios aceptados por el INVA, se aprobará una asignación inicial de fondos, en base al número de comunidades en que la organización espere trabajar durante un período de dos años. La cantidad podrá ser aumentada (o disminuida) por el INVA posteriormente en base al desempeño del intermediario, planes para la expansión y la disponibilidad de fondos. Los intermediarios aceptados por el INVA firmarán un convenio formal INVA/Intermediario que registrará su participación en el Proyecto. El convenio contempla un arreglo flexible de ejecución por medio del cual el INVA conviene en prestar cierta cantidad al intermediario, y establece ciertos límites que deben ser observados al efectuarse los sub-préstamos. Por lo general, siempre y cuando el INVA esté satisfecho con las actividades de mejoramiento de la vivienda del intermediario, permitirá que el intermediario siga utilizando el préstamo y podrá ampliarse por acuerdo suscrito por ambas partes. La A.I.D. revisará y aprobará cada convenio entre el INVA y los intermediarios antes de su firma. El INVA y la A.I.D. se pondrán de acuerdo sobre los criterios según los cuales el INVA podrá reducir el monto de, suspender, o dar por terminado un préstamo a un intermediario antes de que el INVA acuda a tales recursos bajo cualquiera de los convenios. Los intermediarios pagarán al INVA las siguientes tasas de interés sobre fondos recibidos del INVA: 5% para OPVS elegibles; una tasa equivalente a la tasa de las cuentas de ahorro de las instituciones financieras que reciben ahorros; y tasas de intereses de bancos comerciales para industrias y empresas rurales. Cada intermediario establecerá una cuenta bancaria por separado para el Proyecto. Todos los desembolsos recibidos del INVA, los pa-

gos de intereses al INVA, los desembolsos para costos del Proyecto y los abonos, a los sub-préstamos para costos de esta cuenta bancaria. Los desembolsos fluirán a través de los intermediarios serán efectuados sea como adelanto o como reembolso. El INVA efectuará adelantos a intermediarios en base a solicitudes por escrito que proporcionen una lista de las comunidades en que la organización espera desarrollar actividades y el costo estimado financiable de las mejoras a realizarse. Las solicitudes de reembolso serán presentadas al INVA acompañadas de copias firmadas de convenios de sub-préstamos, una lista de sub-prestatarios y de desembolsos bajo cada sub-préstamo, y evidencia de que los desembolsos han sido recibidos por los sub-prestatarios. El INVA efectuará todos los desembolsos a los intermediarios dentro de los quince días a partir del recibo de las solicitudes de reembolso y realizará auditorías posteriores de todas las transacciones. Los préstamos a los intermediarios permanecerán vigentes mientras que el INVA esté satisfecho con su desempeño. El INVA contará con diversos recursos en caso de que determinase que un intermediario está experimentando dificultades en la ejecución, o que está experimentando un alto índice de incumplimiento en los sub-préstamos. Podrá proporcionar asistencia al intermediario para ayudarle a mejorar sus operaciones; suspender los desembolsos; declarar de plazo vencido y pagable todo o una parte del préstamo; o requerir que el intermediario no otorgue sub-préstamos nuevos y entregue todos los cobros futuros al INVA. Las Organizaciones Privadas Voluntarias sin fines de lucro que no sean instituciones financieras amortizarán sus préstamos al INVA como se estipula bajo el contrato INVA-Intermediario, pero no será requisito la pignoración de bienes que no sean proporcionados por el Proyecto. Los intermediarios que son instituciones financieras e industrias o empresas rurales estarán obligados a pagar al INVA según se estipula bajo el contrato INVA-Intermediario, utilizando cualesquiera o todos los recursos que tengan disponibles.

B. — RELACIONES ENTRE INTERMEDIARIO Y BENEFICIARIOS. — Por lo general, los intermediarios organizarán o trabajarán a través de un comité o patronato local de vivienda organizado y operado por miembros del grupo objetivo. Los comités identificarán a los miembros de la comunidad que deseen mejorar sus viviendas y determinarán cuando están listos a ser ayudados, y desarrollarán, con la asistencia de los intermediarios, estimaciones de costos de las mejoras de vivienda deseadas. Los miembros de la comunidad seleccionarán entre sí grupos de por lo menos cinco familias que convienen en responsabilizarse mancomunada y solidariamente por la amortización de los préstamos (grupos solidarios). Los miembros de la comunidad que posean propiedades hipotecables (por ejemplo), con título de propiedad) podrán solicitar préstamos como individuos. El comité o patronato de vivienda colectará los pagos abonos de los miembros interesados de la comunidad hasta que se haya recaudado una prima equivalente al 20% del costo estimado de las mejoras. Los intermediarios luego cobrarán las primas, traerán los materiales necesarios para las mejoras, y celebrarán convenios de amortización con los sub-prestatarios individuales y grupos solidarios por las cantidades que están siendo financiadas. Durante la construcción, los comités de vivienda organizarán esfuerzos mutuos de autoayuda. En fechas especificadas en el Convenio de amortización, el comité cobrará los pagos de los miembros de la comunidad, y remitirá los fondos a los intermediarios. Por lo general, se requerirá que los beneficiarios amorticen los préstamos existentes antes de ser elegibles para nuevo financiamiento. Si el intermediario no trabaja a través de comités de vivienda o patronatos, asumirá directamente las funciones anteriores.

C.—MEJORAS TÍPICAS.—Los tipos de mejoras que pueden ser financiadas bajo el Proyecto incluyen, pero no se limitan, a los siguientes: RENGLON/ITEM. Piso de Concreto (capa, 10 cm. de grueso). Piso de Baldosa de Fuego. Piso de Ladrillo de Fuego. Piso de Baldosa de Cemento con Fibra. Techo de Asbesto. Techo de Lámina de Cemento. Techo de Lámina Galvanizada. Techo de Teja de Barro. Techo

Teja de Canalón. Armaduras para Techo y Soportes Cruzados. Tratamiento de Preservación para Madera. Paredes de Bloques de Tierra. Estabilizados, toda la Casa Paredes de Bloques de Concreto, 5 m. de ancho x 2 m. de alto. Paredes de Bloque de Concreto, toda la Casa. Paredes Reforzadas de Adobe. Marco de Puerta. Marco de Ventana. Contraventana. Puerta de Madera. Tela Metálica. Puertas y Ventanas. División entre Habitaciones. Repello Exterior, toda la Casa. Estufa Lorena, instalada. Estufa Lorena, materiales. Captación para Aguas Lluvias. Letrina Campesina Sellada con agua. Además, se podrá proporcionar financiamiento para camas, sillas, mesas, lavabastos y estantería, y para cercos alrededor de la casa.

D.—SUB-PRESTATARIOS ELEGIBLES.—Las familias que residen en casas de uno o dos cuartos (excluyendo áreas de bodega cubiertas y cocinas exteriores) en las áreas rurales serán sub-prestatarios elegibles. En general, las familias cuyos ingresos anuales excedan de \$ 1,500 no serán beneficiarios de sub-préstamos. Donde se hayan organizado comités o patronatos de vivienda, éstos tendrán la responsabilidad de determinar la elegibilidad de las familias beneficiarias y el monto que cada familia puede dedicar razonablemente a la amortización de los sub-préstamos para el mejoramiento de la vivienda. Si el sub-prestatario solicita un préstamo directamente del intermediario, el intermediario determinará si la familia es elegible y la cantidad que el sub-prestatario razonablemente puede pagar. Por áreas rurales se entiende todo el país, exceptuando las áreas urbanas de Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba.

E.—TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS SUB-PRESTAMOS.—Los siguientes términos y condiciones se aplicarán a los sub-préstamos para mejoras de vivienda: **TERMINOS Y CONDICIONES, LIMITES.** Prima mínima del Prestatario 20%. Sub-préstamo Máximo Individual \$ 500. Sub-Préstamo Máximo Grupo Solidario \$ 500 x N° de Miembros. Período de Amortización 36 meses. La tasa de interés será negociada con cada uno de los intermediarios. Normalmente el monto de las amortizaciones de los sub-préstamos no excederá el 15% de los ingresos anuales en efectivo de un sub-prestatario. Los prestatarios pueden recibir un segundo préstamo solamente después que hayan cancelado sus préstamos anteriores. Los intermediarios determinarán los términos y condiciones de los sub-préstamos que ellos financian, sin exceder los límites anteriores. Se espera que cada intermediario cubrirá los costos atribuibles a sus actividades crediticias.

F.—GARANTIAS DE SUB-PRESTAMOS.— Se podrá solicitar a los sub-prestatarios individuales ofrecer colateral de hasta el 100% del monto del Préstamo. Los sub-prestatarios de grupos solidarios simplemente acordarán hacerse mancomunadamente responsables de toda la deuda del grupo. Se espera que esto normalmente será evidenciado por su firma mancomunada de un solo convenio de sub-préstamo.

G.—RUBROS ELEGIBLES PARA FINANCIAMIENTO.—Cada familia seleccionará cualesquier mejora que desee siempre que el costo total de las mejoras esté dentro de su capacidad de pago. En general, los sub-préstamos financiarán materiales de construcción, herramientas y transporte de herramientas y materiales no disponibles localmente. El costo de materiales a los beneficiarios generalmente no excederá el costo al cual los pueda adquirir al crédito localmente al beneficiario. Toda la construcción será realizada mediante contratos de mano de obra o auto-ayuda. No se financiarán costos de mano de obra de materiales localmente disponibles, tales como arena y grava, a menos que el beneficiario no los pudiera obtener gratis. Se permitirá que los intermediarios agreguen una comisión de origen de préstamo al monto financiado. Esta comisión no deberá exceder el monto de los gastos promocionales reales de los intermediarios.

H.—SUB-PRESTAMOS MAXIMOS A UN INTERMEDIARIO.—A excepción de lo que de otra manera la A.I.D. acordara por escrito, ningún intermediario recibirá un préstamo

o préstamos del INVA cuyo total exceda el equivalente de \$ 150.000.

I.—USO DE LOS REFLUJOS.—Los intermediarios utilizarán los reflujo bajo sub-préstamos para otorgar préstamos adicionales a beneficiarios y para la amortización de sus préstamos e intereses adeudados al INVA.

J.—CONDICIONES ESPECIALES PARA LOS INTERMEDIARIOS DE NEGOCIOS RURALES.—Después de la firma del Convenio de Enmienda N° 1, el INVA está autorizado para aceptar a industrias y negocios rurales como intermediarios. Estos intermediarios y sus beneficiarios del Proyecto seguirán los mismos procedimientos que los otros intermediarios, con las siguientes excepciones: (1) Las cantidades de sus sub-préstamos serán limitadas al mínimo de: pago acumulativo de prestaciones del empleado; 15% del salario anual; o, a excepción de lo que la A.I.D. acordara por escrito, \$ 500. (2) El cobro de los préstamos se efectuará por medio de las deducciones de planilla.

III. CONSTRUCCION DE NUEVAS UNIDADES DE VIVIENDA

Después de la firma del Convenio de Enmienda N° 1, el INVA está autorizado para preseleccionar y cuidadosamente seleccionar los intermediarios para canalizar los fondos de crédito para la construcción de nuevas viviendas. A excepción de lo que la A.I.D. acordara por escrito, no más de \$ 400,000 de los fondos proporcionados bajo el Incremento de Préstamo del Convenio de Enmienda N° 1 puede ser utilizado en la construcción de nuevas viviendas. Los arreglos establecidos en la Sección 2 de este Anexo para la ejecución de los Sub-Préstamos de Mejoramiento de Viviendas deberán también aplicarse a los Sub-Préstamos de la actividad de la construcción de nuevas viviendas con las siguientes excepciones:

A.—RELACIONES ENTRE INVA Y LOS INTERMEDIARIOS.—Únicamente los intermediarios con por lo menos 18 meses de experiencia satisfactoria en proporcionar préstamos para mejora de viviendas serán considerados elegibles para la participación en la construcción de nuevas viviendas.

B.—RELACIONES ENTRE EL INTERMEDIARIO Y EL BENEFICIARIO.—Se construirán unidades de viviendas en los lotes de los beneficiarios, y cada beneficiario será responsable de preparar y presentar al intermediario un plan estimado de costos para la vivienda.

C.—TERMINOS Y CONDICIONES DEL SUB-PRESTAMO. TERMINOS Y CONDICIONES LIMITES.—Adelanto Mínimo del Prestatario 20%. Préstamo Máximo Individual \$ 2,000. Período Máximo de Pago 48 meses.

D.—GARANTIAS DEL SUB-PRESTAMO. Se requerirá que los sub-prestatarios que reciban un crédito para construcción de nuevas viviendas tengan posesión legal de sus tierras y que suministren ya sea una garantía de hasta el 100% del total del préstamo, o una hipoteca de la casa con sus respectivos intermediarios.

IV. ANALISIS DE LA POLITICA DE LA TASA DE INTERES

Las tasas de interés cobradas por el INVA y por los intermediarios se establecerán en base a sus costos estimados y serán suficientes para asegurar una recuperación total. Aproximadamente tres años después de la firma del Convenio de Proyecto, o a mediados de 1984, el INVA realizará un estudio para determinar, en lo posible, el ingreso real y los costos del INVA y de los intermediarios por la administración de la actividad de sub-préstamos para el mejoramiento de viviendas. Después de finalizado el estudio, el INVA y la A.I.D. determinarán conjuntamente si se hace necesaria una revisión de la política de tasas de interés del INVA y de los intermediarios, a fin de asegurar que al ejecutar el Proyecto se está cumpliendo con el principio de la recuperación total de los costos. Este análisis y cualquier cambio de política propuesto, se presentarán a la A.I.D. para su aprobación. El INVA podrá utilizar fondos de Donación para contratar asistencia técnica para completar este estudio y asistir en el establecimiento de una política apropiada de tasa de interés.

V. DESARROLLO INSTITUCIONAL

A fin de lograr el nivel proyectado de mejoramientos a la vivienda, se requerirá un esfuerzo concertado y cooperativo por parte del INVA, los intermediarios y los beneficiarios. Las relaciones institucionales entre estas diferentes organizaciones deberán asegurar que cada uno desempeñe un papel apropiado en la ejecución del Proyecto, dada la naturaleza de las tareas y las limitaciones inherentes de cada una de las partes. Estas relaciones serán desarrolladas mediante la ejecución de las tareas de desarrollo institucional y las capacidades de cada una de las entidades serán fortalecidas a través del Proyecto tal como se describe a continuación.

A.—PROMOCION DEL PROYECTO CON INTERMEDIARIOS POTENCIALES.—La Unidad de Mejoramiento de la Vivienda Rural (UMVR) del INVA será responsable de estimular el interés de los intermediarios potenciales para participar en el Proyecto. A fin de asegurar el más amplio acceso al grupo beneficiario, el INVA deberá ponerse en contacto con todos los posibles intermediarios, las organizaciones voluntarias privadas, las instituciones del sector público, los negocios rurales, y estimularlos para que participen. El INVA y la A.I.D. han acordado que un mínimo de cinco intermediarios deberán estar participando al fin del primer año de ejecución, ocho al fin del segundo año y veinte al final de la asistencia al Proyecto.

B.—SUPERVISION DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA.—La supervisión de las actividades de mejoramiento de la vivienda serán llevadas a cabo por los técnicos en Vivienda Rural de la UMVR. El personal de la misma incluirá por lo menos cinco técnicos en vivienda rural. Estos técnicos serán asignados a regiones específicas del país, y pasarán por lo menos un 60% de su tiempo en el campo. Al inicio del Proyecto, recibirán capacitación especial en teneduría de libros y supervisión de sencillas tareas de construcción. Los técnicos serán responsables de tareas, tales como: — asistir a sesiones de promoción realizadas por los intermediarios; — revisar las prácticas de compra de materiales; — observar la construcción de mejoras; — revisar las solicitudes de desembolso de préstamo (INVA al Intermediario); — auditar los registros de cobros, el uso de reflujos bajo sub-préstamos, y las cuentas bancarias del intermediario para fondos del Proyecto; — definir las necesidades de capacitación y la eficacia de los cursos de capacitación financiados bajo el Proyecto para los miembros de la comunidad y los empleados de los intermediarios; — asesorar al Director de la UMVR y a la administración del INVA cuando sea conveniente obtener asistencia adicional al intermediario y cuando se necesite investigación y acciones adicionales para asegurar la ejecución adecuada del Proyecto; y supervisar los presupuestos que los intermediarios presentan al INVA.

C.—CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA.—Se anticipa que técnicos del INVA, el personal de algunos de los intermediarios y los beneficiarios necesitarán de asistencia técnica en diversas áreas para permitirles llevar a cabo el Proyecto eficazmente. Estas áreas son: Prácticas mejoradas de administración y teneduría de libros, técnicas de construcción, y producción de materiales locales. El INVA será responsable de asegurar que esta asistencia sea administrada mediante: la contratación de una firma consultora para elaborar materiales de cursos para mejoramiento administrativo y sistemas de teneduría de libros; capacitando a los técnicos en vivienda rural en el uso de estos materiales; contratando la elaboración de un video cassette para ser usado en la promoción del Proyecto; la contratación con el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) de los servicios de capacitación tanto en las técnicas básicas de construcción como en la producción de materiales locales. El INVA comprará el equipo necesario (equipo de video cassette, generador, etc.) para proporcionar la capacitación. Los técnicos en vivienda rural serán responsables de programar los cursos de capacitación y coordinar el uso del equipo bajo el Proyecto. Se llevarán a cabo los siguientes tipos de capacitación bajo el Proyecto: 1.—Cursos de

Administración y Teneduría de Libros.—El INVA proporcionará siete cursos básicos, de una semana de duración, sobre administración y teneduría de libros para el personal de los intermediarios que, según lo determine el INVA, necesitan reforzar sus sistemas de administración. El número de participantes en cada curso se limitará a entre siete y diez personas. Los materiales de los cursos serán desarrollados por un consultor local contratado por el INVA. Los gastos elegibles incluirán honorarios para el personal de adiestramiento, y costos de viajes y viáticos para los administradores y tenedores de libros de los intermediarios. 2.—*Capacitación en Construcción Básica.*—Esta capacitación será llevada a cabo a través de la preparación y uso de presentaciones audiovisuales de técnicas básicas de construcción, o a través de un entrenamiento en destrezas básicas de construcción en el lugar. Después de la firma del Convenio de Enmienda N° 1, solamente la última técnica será utilizada y estos servicios de capacitación se obtendrán del Instituto de Formación Profesional (INFOP). El curso cubrirá los mayores aspectos de como reforzar adecuadamente las paredes de adobe y bahareque, fortalecer techos existentes, suministrar mantenimiento general de viviendas, capacitación en técnicas de construcción básica. Los instructores de INFOP enseñarán a los promotores de los intermediarios y a los beneficiarios, el cuidado apropiado de herramientas de construcción y métodos para la estimación de costos de construcción y mejoramiento. Las necesidades de capacitación serán identificadas por los intermediarios, quienes solicitarán a través de los supervisores apropiados del Proyecto del INVA, asistencia técnica de un instructor del INFOP. Al recibo de una solicitud para capacitación de construcción básica, el Supervisor de Viviendas del INVA someterá la solicitud al Coordinador del Proyecto para efectuar los arreglos correspondientes y programar la capacitación con el INFOP. Para coordinar y programar la capacitación deseada el INVA deberá preparar planes de trabajo trimestrales para la capacitación solicitada y programada. Estos planes de trabajo serán distribuidos al INFOP, a los supervisores y a los intermediarios respectivos. Se espera que hasta 85 demostraciones de campo y siete cursos especiales de capacitación se conducirán con un promedio de 15 participantes por cada curso. 3.—*Unidades para la Producción de Materiales Locales.*—A fin de disminuir los problemas tácticos de entregas de materiales y disminuir los costos a los dueños de casas, se utilizarán materiales locales de construcción al grado que sea posible. El INVA contratará con el INFOP a fin de proporcionar asistencia técnica a los intermediarios y productores locales en el desarrollo de materiales de bajo costo y de fabricación local en respuesta a solicitudes de las comunidades. Un promotor del INFOP asistirá a los intermediarios para determinar que materiales producidos localmente serán apropiados para el Proyecto, y para identificar productores locales capacitados. Los intermediarios solicitarán asistencia técnica por medio del INVA siguiendo los mismos procedimientos especificados en la Capacitación Básica de Construcción. Una vez recibida la solicitud de proporcionar asistencia técnica para producir localmente materiales de construcción de calidad, el INFOP será responsable de obtener técnicos adecuados dentro del INFOP o a través de contratos con individuos fuera del Instituto para que proporcionen la capacitación especificada. Se anticipa que asistencia a la producción será proporcionada a aproximadamente 25 productores locales, quienes a su vez podrán vender materiales de construcción de calidad para el Proyecto.

D.—ESFUERZOS PROMOCIONALES.—Después de la firma del Convenio de Enmienda N° 1, el INVA llevará a cabo una campaña promocional expandida para familiarizar a las OPVS, a las instituciones financieras, a las industrias rurales y a las agencias gubernamentales con los méritos del Proyecto y permitir al INVA aumentar el número de intermediarios proporcionando préstamos para mejoramiento de viviendas en áreas rurales. Por consiguiente, el financiamiento de la Donación será utilizado para contratar la preparación de una presentación audiovisual concerniente al

Programa de Mejoramiento de Viviendas Rurales INVA-AID a ser utilizada para explicar el propósito, diseño y ejecución del programa. La presentación audiovisual describirá el proyecto, su desarrollo y el estado actual del proyecto, y el éxito al utilizar esfuerzos combinados del gobierno y organizaciones privadas sin fines de lucro. La presentación deberá aumentar el conocimiento y el apoyo al programa del GdeH y de las OPVS, convencer a nuevos intermediarios a ingresar al proyecto y permitir que se efectúen más préstamos para mejoramiento de vivienda al grupo objetivo de beneficiarios.

VI. EJECUCION DEL PROYECTO

A.—ACTIVIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS.

Los intermediarios ejecutarán las actividades de mejoramiento de viviendas utilizando su tradicional enfoque para el desarrollo comunitario y capacidad de extensión. Cada intermediario tendrá libertad de operar en el campo según lo considere mejor, siempre y cuando se observen los principios básicos sobre los cuales está basado el proyecto. Estos principios básicos incluyen: La construcción en base a la autoayuda; una prima mínima del 20% por el prestatario; financiamiento de materiales de construcción en lugar de dinero en efectivo; la auto-selección de sub-prestatarios de grupos; y sub-préstamos a corto plazo. Si en cualquier momento un intermediario concluye que uno o más de estos principios se han convertido en obstáculo o restricción al logro del propósito del Proyecto, el intermediario consultará al respecto con el INVA y la A.I.D. por escrito. De justificarse, se podrá hacer una excepción por escrito. El GdeH ha convenido en mantener el nivel del fondo para créditos en no menos del equivalente de \$. 2.5 millones. Se entiende por "nivel del fondo de crédito" el saldo insoluto de la cartera menos los incobrables, más cualesquiera fondos del Préstamo no desembolsados. Una definición de "incobrables" será acordada mediante la Carta de Ejecución N° 1.

B.—ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

La UMVR será responsable de asegurar la ejecución y coordinación efectiva de todas las actividades de fortalecimiento institucional. A fin de asistir al INVA en el desempeño de este papel, se utilizarán fondos de donación para contratar un Coordinador del Proyecto INVA/A.I.D. Esta persona será responsable de asegurar que los planes y progreso en la ejecución sean adecuados y de mantener el enlace entre la A.I.D., el INVA y los intermediarios. Se asegurará que los contratos interinstitucionales estén conforme con los requisitos legales y técnicos de la A.I.D. y del Prestatario/Donatario y asistirá en la preparación de documentos relacionados con estas acciones. Su principal tarea será la de servir como un agilizador para la ejecución del Proyecto. Esto involucrará inspecciones de campo para monitorizar las operaciones de los intermediarios. Sus servicios serán requeridos durante el período de cinco años de ejecución del Proyecto. El Contrato será por un año al inicio, renovable después de una evaluación para determinar si sus servicios son satisfactorios.

C.—PERSONAL Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA UMVR.

La UMVR será la estación contable del Gobierno de Honduras para el Proyecto. Reunirá la documentación requerida para solicitar desembolsos bajo el Préstamo de la A.I.D., recibirá y se responsabilizará de dichos desembolsos, y a su vez efectuará todos los desembolsos a los intermediarios y a otros proveedores de bienes y servicios. A fin de llevar a cabo adecuadamente su función y las responsabilidades arriba citadas, el INVA requerirá el siguiente personal mínimo: 1 Director de Oficina, 1 Oficial Administrativo, 1 Contador, 5 Técnicos/Audidores de Vivienda Rural, 1 Auditor, 1 Secretaria, 1 Motorista/Conserje. El INVA piensa llenar los primeros tres puestos con empleados actuales y contratar a los demás. Además, se podría requerir un segundo auditor comenzando en el tercer año de ejecución. Los costos adicionales de operación del INVA atribuibles al Proyecto y no cubiertos por ingresos por intereses serán contados como una contribución de contra-

parte. Estos costos se calculan en \$. 400,000 durante el período programado de ejecución de cinco años. Un Coordinador de Proyecto INVA/A.I.D. será contratado con financiamiento bajo la Donación para asegurar la ejecución ordenada del Proyecto. Siete vehículos serán comprados para la UMVR.

D.—EVALUACION DEL PROYECTO.—Se realizarán evaluaciones tanto de impacto como de progreso del Proyecto. El diseño de este Proyecto ofrece una excelente oportunidad para realizar una evaluación formativa a fondo del impacto del Proyecto ya que el enfoque está dirigido a familias individuales en vez de a un problema, sector o comunidad en general. Una evaluación intermedia será realizada después de dos años de la ejecución del Proyecto. Esta evaluación con fondos de donación se llevará a cabo a fin de examinar el progreso del proyecto a la fecha, incluyendo el progreso hecho para lograr el propósito y la meta del proyecto para identificar problemas en la ejecución del proyecto y recomendar cambios y/o mejoras que pueden facilitar su ejecución. Las evaluaciones de progreso serán realizadas en forma continua por el Coordinador del Proyecto, quien presentará informes trimestrales de progreso durante la vida del Proyecto. Estos informes se concentrarán en el grado en que las entidades ejecutoras estén siguiendo la estrategia y procedimientos establecidos, los tipos de problemas de ejecución que se presentan, y las estrategias adoptadas para superar estos problemas. Un indicador de importancia crítica que deberá ser monitorizado y evaluado es el grado de aceptación en las comunidades beneficiarias en relación a las estrategias de promoción utilizadas por las diferentes instituciones. Además, el Coordinador del Proyecto será responsable de presentar informes generales que describirán los problemas que requieren atención a medida que se presenten. Tanto la evaluación formativa intermedia como las revisiones informales proporcionarán una base para ajustes en la asistencia para los intermediarios y determinarán si se requiere una revisión en el diseño. La evaluación final del proyecto será llevada a cabo por un comité de representantes del GdeH y otras organizaciones involucradas en la planificación y ejecución de proyectos de vivienda rural. Estas organizaciones incluirán, como mínimo, al INVA, a la A.I.D., a los intermediarios, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a CONSUPLANE. Los términos de referencia para el comité incluirán: 1. Evaluación detallada de los logros del Proyecto; 2. Factibilidad técnica y financiera de programas de mejoramiento de viviendas; 3. Ventajas y desventajas de la administración directa por parte del GdeH de programas de vivienda rural vs. operaciones financieras de nivel secundario; y 4. Análisis comparativos de costos/beneficios de la construcción nueva vs. el método de mejoramiento progresivo de viviendas.

E.—ADQUISICIONES.—La Actividad de Mejoramiento de Viviendas involucra créditos financiados bajo el préstamo y la mano de obra de autoayuda por parte de los beneficiarios del Proyecto. Los fondos de crédito financiarán principalmente compras de artículos de estantería por los intermediarios actuando como Instituciones Intermediarias de Crédito (IIC). Los reglamentos de la A.I.D. que rigen compras de artículos de mostrador serán aplicables a las compras realizadas por las IIC. A no ser que el INVA y la A.I.D. acuerden de otra manera, el INVA realizará la adquisición bajo el Proyecto. La adquisición se llevará a cabo de acuerdo a los reglamentos competitivos de la A.I.D. en cuanto a adquisiciones. El INVA firmará un Convenio de Cooperación Interinstitucional (CCI) con INFOP para capacitación que se llevará a cabo bajo el Proyecto. El contrato requerirá que el INFOP proporcione los materiales de instrucción para el desarrollo del curso de construcción básica. El CCI requerirá que el INFOP haga disponibles los servicios de los Equipos de Materiales y los cursos en Técnicas Básicas de Construcción según se necesite durante el Proyecto y después de su finalización. El CCI será revisado y aprobado por la A.I.D. previo su firma.

F.—PRESUPUESTO DEL PROYECTO.—El Presupuesto para el Proyecto se incluye como el Adjunto A en el Anexo I. Los rubros para la Actividad 1, Mejoramientos y Construcción de Viviendas, no podrán ser modificados sin el acuerdo de la A.I.D. por escrito. Los rubros para la Actividad 2, Desarrollo Institucional, podrán ser modificados por el INVA

sin el acuerdo por escrito de la A.I.D. hasta la cantidad de \$. 10,000 o el 20%, cualquiera que sea mayor. Se requerirá la aprobación por escrito de la A.I.D. cada vez que los gastos programados vayan a exceder el monto del rubro en más de \$. 10,000 ó el 20% de la cantidad presupuestada.

ADJUNTO A

PRESUPUESTO REVISADO DEL PROYECTO
(Dólares U.S.)

ACTIVIDAD	A. I. D.		GOH		TOTAL
	Préstamo	Donación	INVA	Comunidades	
I. <u>Mejoramiento de Vivienda y Construcción:</u>					
A. Fondo de Crédito (Mejoras)	2,279,000				2,279,000
B. Fondo de Crédito (Construcción)	400,000				400,000
C. Primas de los Prestatarios				530,000	530,000
D. Mano de Obra de Autoayuda				600,000	600,000
Total Actividad I	2,679,000			1,130,000	3,809,000
II. <u>Desarrollo Institucional:</u>					
A. <u>Personal</u>					
1. Técnicos de Vivienda del INVA	16,000				16,000
2. Coordinador del Proyecto (60 p/m)		100,000			100,000
B. <u>Costos de Apoyo del Proyecto</u>					
1. Seminario, Señales del Proyecto		19,000			19,000
2. Vehículos de Trabajo (7)	90,000				90,000
C. <u>Asistencia Técnica</u>					
1. Especialista de Evaluación (8 p/m)		44,000			44,000
2. Asesor Sistema Contables (1 p/m)		6,000			6,000
3. Preparación del Curso de Construcción (1 p/m)		6,000			6,000
4. Desarrollo Audio-Visual (2 p/m)		25,000			25,000
D. Capacitación-Cursos Contaduría (Incluye artículos para el curso de Contaduría)	17,000				17,000
E. <u>Capacitación-Curso Básico de Construcción</u>					
<u>Acuerdo Interagencia INVA/INFOP</u>					
1. Preparación Audio-Visual	7,500				7,500
2. 85 demostraciones en el Campo (2,000 c/u)	155,000				155,000
3. 7 Cursos Especiales (Seminarios) Instructores del INFOP (2,000 c/u)	16,000				16,000
4. Participantes y centro	25,000				25,000
5. Producción de Material Local A.T. a 25 productores locales (2,540 c/u)	63,500				63,500
6. Bancos de Herramientas de INFOP/Intermediarios	60,000				60,000
7. 3 vehículos para el Equipo de Demostración	30,000				40,000
8. Mantenimiento de vehículos y operaciones	51,000				51,000
9. Costos administrativos (7% del personal de INVA, autorizado a la fecha de la Enmienda N° 1)	13,000				13,000
10. Contingencias/Inflación (aproximadamente 7%)	30,000				39,000
F. Costos de Operación			400,000		400,000
Subtotal Actividad II	574,000	200,000	400,000		1,174,000
Contingencias/Inflación (8%)	47,000				47,000
Total Actividad II	621,000	200,000	400,000		1,221,000
TOTAL PROYECTO	3,300,000	200,000	400,000	1,130,000	5,030,000

ADJUNTO B
PRESUPUESTO DE FONDOS DE A.L.D. POR ELEMENTO
(DOLARES U.S.)

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
PRESIDENTE

ELEMENTO	A. I. D.		TOTAL
	Partidos	Democra	
A. Desarrollo Institucional		200,000	200,000
B. Mejoramiento de Vivienda y Construcción	2,679,000		2,679,000
C. Capacitación	454,000		454,000
D. Bienes	120,000		120,000
E. Contingencias/ Inflación (8%)	47,000		47,000
TOTAL PROYECTO	3,300,000	200,000	3,500,000

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
SECRETARIO

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1984.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Arturo Corleto Moreira

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo No. 660

Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1977.

El Jefe de Estado,
ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice:

MODIFICACION DE CONTRATO

Nosotros, Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República, y representante legal del Estado de Honduras, quien se designa en este Documento como "El Gobierno", y el Ingeniero Civil Carlos Martínez Boquín, en representación de Constructores Técnicos, S. de R. L. (CONTEC) y que se identifica como "El Contratista" con tarjeta de Identidad No. 12, Folio 30, Tomo 44, Solvencia Municipal No. 22036, Impuesto sobre la Renta No. 29970, Registro Tributario Nacional H5UKVD, convienen en celebrar una Modificación al Contrato celebrado el día 24 de febrero de 1977, por Servicios Mecanizados para la Construcción del Proyecto Construcción y Mejoramiento Caminos de Acceso al Ingenio Azucarero San Juancito-Cantarranas, localizado en el departamento de Francisco Morazán, el cual fué aprobado mediante Acuerdo

No. 122 emitido por El Jefe de Estado, el día 26 de febrero de 1977, justificándose esta Modificación con las consideraciones siguientes:

Considerando: Que la Carretera San Juancito-Cantarranas, es de suma importancia por el hecho de permitir un acceso más corto desde la ciudad de Tegucigalpa, al Plantel del Ingenio Azucarero Cantarranas.

Considerando: Que parte del personal que labora en el Ingenio es contratado en San Juancito y que es necesario facilitar su traslado mediante el uso de una Carretera que ofrezca seguridad y economía de tiempo.

Considerando: Que con la inversión realizada no ha quedado finalizado el Proyecto de Construcción y Mejoramiento pues aún quedan algunos tramos de la carretera que necesitan ser rectificadas.

Considerando: Que es conveniente continuar los trabajos del Proyecto contratado originalmente para que éste preste servicio efectivo y también para conservar la inversión realizada.

Considerando: Que la Constructora Constructores Técnicos, S. de R. L. (CONTEC) está en capacidad de continuar la ejecución del Proyecto a los mismos precios del Contrato Original.

Por Tanto: Ambas partes contratantes convienen los siguientes:

Primero: Modificar la Cláusula TERCERA del Contrato Original la

cual se leerá como sigue: "TERCERO" El Costo total estimado de este Contrato será hasta por la suma de Lps. 367,500.00 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Lempiras Exactos).

Segundo: Modificar la Cláusula NOVENA del Contrato Original, la cual deberá leerse como sigue: "NOVENO: El Contratista se compromete a realizar la obra en 290 (Doscientos noventa días) calendarios, contados a partir de la fecha en que la Dirección General de Caminos comunique la fecha de inicio y por cada día de retraso en la entrega de la obra, dará derecho al Gobierno a deducir automáticamente y sin requerimiento alguno de cualquier cantidad de dinero que se le adende al Contratista, la suma de Lps. 125.00 (Ciento Veinte y Cinco Lempiras Exactos) diarios hasta la completa entrega del trabajo.

Tercero: Todas las Cláusulas del Contrato Original no modificadas por este Documento quedan en vigencia.

En fe de lo cual firman la presente Modificación de Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete (f y s) Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República. (f) Ing. Carlos Martínez Boquín, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Mario Flores Therese

Acuerdo No. 661

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

**CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO**

Nosotros, Mario Flores Theresín, Tte. Cnel. de Ing. DEM. Ministro de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, actuando en nombre del Gobierno y Alberto Torres, actuando en su propio nombre, ambos mayores de edad, casados y de este vecindario el primero; y de la ciudad de La Ceiba, el segundo, por el presente documento hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos un contrato de arrendamiento sujeto a las siguientes cláusulas:

Primero: El primer compareciente manifiesta que el Ministro de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, conviene en arrendar al señor Torres, la Zona de Estacionamiento de Vehículos de la Terminal Aérea del Aeropuerto Internacional de "Golosón" de la ciudad de La Ceiba.

Segundo: El precio de dicho arrendamiento será de Ciento Cincuenta Lempiras Mensuales (Lps. 150.00) cantidad que el señor Torres deberá enterar en la Administración de Rentas de la ciudad de La Ceiba, cada mensualidad vencida y a partir del 1º de agosto de 1977.

Tercero: Es convenido que el arrendatario se compromete a mantener aseada la zona en arrendamiento haciendo igualmente responsable de pintar los espacios de los vehículos según plano adjunto, y velar por su conservación lo mismo que señales de circulación.

Cuarto: Es entendido y aceptado que el arrendatario no cobrará por estacionamiento de los vehículos del estado.

Quinto: El arrendatario quedará facultado para celebrar contratos privados de estacionamiento de vehículos, pero no podrá sub-arrendar total o parcial la Zona en arrendamiento.

Sexto: La duración del presente contrato será de dos (2) años prorrogables por uno o más períodos iguales por mutuo acuerdo y por simple cruce de cartas, debiendo acompañar el arrendatario en la suya, una constancia de solvencia de pago de las mensualidades extendidas por la Administración de rentas de la ciudad de La Ceiba.

Séptimo: Si por una causa justificada, el arrendatario se ve compelido a rescindir este Contrato antes del período estipulado, el arrendatario deberá notificar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, treinta días 30 antes, el estado se compromete a los mismos.

Octavo: Será suficiente para dar por terminado este Contrato antes del tiempo estipulado para su vencimiento, las siguientes: 1) Por mora en el pago de dos (2) mensualidades consecutivas; 2) Por razones que afecten la eficiencia al servicio público; 3) Por no presentar al Jefe del Aeropuerto el comprobante de pago de las mensualidades vencidas a más tardar el 10 del mes siguiente; 4) Por no atender las instrucciones emanadas del Jefe del Aeropuerto relacionadas con el buen funcionamiento del servicio. 5) En general por incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas contenidas en este contrato.

Noveno: Queda entendido que el señor Torres aplicará las tarifas para estacionamiento de vehículos, las mismas que se aplican en el Aeropuerto Internacional "Ramón Villeda Morales" así: a) Por cada mes fracción, todo vehículo de servicio público pagará L. 15.00 por derecho de estacionamiento. b) Por cada hora o fracción, todo vehículo de servicio privado pagará L. 0.20 por derecho de estacionamiento y c) por cada mes o fracción todo vehículo de empleado público o privado que trabajase en

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando manden originales con chisé, éstos deben de ser 2½ X 3 pulgadas.

LA DIRECCION

el Aeropuerto "GOLOSÓN" pagará la cantidad de L. 5.00 mensuales.

Décimo: Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas anteriores, en fé de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete. Tte. Cnel. de Ing. DEM. Mario Flores Theresín, Ministro.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo No. 662

Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar los gastos efectuados por la Tesorería de la Empresa de Energía Eléctrica de Gracias, Depto. de Lempira, durante el mes de septiembre de 1977, por la cantidad de Lps. 724.90 Setecientos Veinticuatro Lempiras con Noventa Centavos.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo No. 663

Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar la reforma del siguiente nombre:

DIRECCION GENERAL DE
AERONAUTICA CIVIL

Programa 1-09

Actividad 03, Clave de puesto 00009, Cargo que Desempeña: Guardian II; Nombre Incorrecto: Miguel Angel Ramos Santo; Nombre correcto: Miguel Angel Santos Ramos Santo.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo No. 664

Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el movimiento de personal autorizado mediante oficio No. 1889 de fecha 20 de octubre de 1977, por la Dirección General de Servicio Civil, de la manera siguiente:

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

Programa 1-10

NOMBRAMIENTO

Renán Humberto Arguijo Morazán, en el cargo de Pesador I, Actividad 05, Control y Señalización Vial Clave del puesto 00035, Escala 11-2, devengará el sueldo de L. 165.00 mensuales a partir del 10 de octubre de 1977, período de prueba 30 días.

CANCELACION POR RENUNCIA

Ermelindo Sorto Torres, del cargo de Pesador I, Actividad 05, Control y Señalización Vial, Clave del puesto 00035, Escala 11-02, a partir del 6 de octubre de 1977.

DIRECCION GENERAL DE

OBRAS CIVILES

Programa 3-06

CANCELACION POR RENUNCIA

Pineda Guifarro Oscar Guillermo, del cargo de Delineante de Ingeniería I, Actividad 04, Aeropuertos, Clave del puesto 00004, Escala 16 a partir del 15 de octubre de 1977.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresia

Acuerdo No. 665

Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1977

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el movimiento de personal aprobado mediante Oficio No. 1886 del 19 de octubre de 1977 por la Dirección General de Servicio Civil de la manera siguiente:

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

Programa 1-10

TRASLADO

Jorge Armando Calderón del cargo de Ingeniero II, Actividad 02, Departamento de Ingeniería, Clave del puesto 0001, Escala 35-3, al cargo de Ingeniero II, Actividad 02, Depto. de Ingeniería, Clave del puesto 00007, Escala 35-3, devengará el sueldo de L. 1.200 mensuales a partir del 1º de noviembre de 1977.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Programa 1-02

NOMBRAMIENTO

Santos José Wilfredo, en el cargo de Cartero I, Actividad 24, Agencia Postal I, San Luis Depto. de Santa Bárbara, Clave del puesto 00065, Escala 01-06, devengará el sueldo de L. 80.00 mensuales a partir del 1º de octubre de 1977. Sustituye a René Bonilla Rivera, que renunció.

Argueta Santos Angel, en el cargo de Transportador Postal II, Actividad 20, Administración de Correos, La Paz, Depto. de La Paz, Clave del puesto 00013, Escala 04-14, devengará el sueldo de L. 130.00 mensuales a partir del 1º de agosto de 1977, sustituye a Pablo Alfonso Claros, que se cancela.

ASCENSOS

Figueroa José Antonio, del cargo de Cartero III, Actividad 09, Administración de Correos, La Ceiba, Atlántida, Clave del puesto 00024, Escala 08, al cargo de Oficinista de Correos I, Actividad 09, Administración de Correos, La Ceiba, Atlántida, Clave del puesto 00010, Escala 10-10 devengará el sueldo de L. 240.00 mensuales a partir del 1º de noviem-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando manden originales con clisé, éstos deben de ser 2 1/2 X 3 pulgadas.

LA DIRECCION

bre de 1977, sustituye a Martha Zelaya de Valle que se canceló.

Duarte María Margarita, del cargo de Cartero I, Actividad 10, Agencia Postal I, Esparta, Atlántida, Clave del puesto 00051, Escala 01, al cargo de Agente Postal I, Actividad 10, Agencia Postal I, Clave del puesto 00044, Escala 05-08, devengará el sueldo de L. 130.00 mensuales a partir del 1º de octubre de 1977, sustituye a Antonia Duarte de Pérez, que se jubiló.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresia

Acuerdo N° 666

Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Programa 1-02

Reformar la parte del Acuerdo N° 577, del 31 de enero de 1977, en el que se nombró al señor Rodolfo Paz, como Cartero II, Actividad 13, Administración de Correos, Santa Rosa de Copán, Clave del Puesto 00011, Escala 03-15, a partir del 1º de septiembre de 1977, en el sentido de que el nombre correcto de dicho señor, es Adolfo Paz, y no como aparece en dicho Acuerdo.

Reformar: La parte del Acuerdo N° 577, del 31 de enero de 1977, por medio del cual se nombró en el cargo de Agente Postal III, Actividad 19, Administración de Correos II, Guanaja, Islas de la Bahía, Clave del Puesto 00014, Escala 07-10, al señor Sanabria Hernández Juan Francisco, en el sentido de que dicho nombramiento es interino, a partir del 1º de abril de 1977 al 14 de junio del mismo año.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Mario Flores Theresia

AVISOS

INVITACION A LICITAR N° 153-84

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	4	Estanterías hechas de angular ranurado de cuatro (4) cuerpos c/u con 7 entrepaños de plywood de ½"

Las medidas de cada estantería son las siguientes:
 alto: 96"
 largo: 192"
 fondo: 28"
 color café claro pintado y fosfatado al horno con una capa de fosfato, para protección contra la herrumbre y deberán estar reforzadas con esquineras.

SE ANEXA PLANO

FECHA DE APERTURA:

4 de septiembre de 1984, a las 2:00 p. m.

P. M. JULIO CESAR CASTILLO ESCOBER,
 Proveedor General de la República.

4 S. 84.

INVITACION A LICITAR N° 148-84

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	40,000	Galones Asfalto 85-100
2	23,500	Galones Asfalto RC-250

FECHA DE APERTURA:

28 de agosto de 1984, a las 10:00 a. m.

P. M. JULIO CESAR CASTILLO ESCOBER,
 Proveedor General de la República.

4 S. 84.

INVITACION A LICITAR N° 146-84

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	3,000	Sacos de Yute, capacidad 200 libras, largo 98" ancho 71"

FECHA DE APERTURA:

viernes 7 de septiembre de 1984, a las 2:00 p. m.

P. M. JULIO CESAR CASTILLO ESCOBER,
 Proveedor General de la República.

4 S. 84.

MARCA DE COMERCIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha tres de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 2432-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Comercio.

Fecha de la Solicitud: 20 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: *Lubricar, S. de R. L. de C. V.*

Domicilio: Tegucigalpa, D. C., departamento de Francisco Morazán, Honduras, C. A.

Nombre del Apoderado: Licenciada María Koritza Aguiluz de Alvarez

N° de Colegiación: 1694

Clase Internacional: 1

Distingue: Productos químicos destinados a la industria, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abonos para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los

alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos), destinados a la industria. Especialmente agua acidulada para recargar acumuladores.

Denominación Descripción de Etiqueta: "AQUABAT" y etiqueta.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador

24 A., 4 y 14 S. 84

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha treinta y uno de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 2413-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 18 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL, Co. Ltd.

Domicilio: 1006, Oaza Kadoma, Kadoma-shi, Osaka Prefecture, Japón.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

N° de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 15.

Distingue: Instrumentos de música (excepto máquinas, parlantes y aparatos de radio), Organo eléctrico, órgano de teclado, sistema de laboratorio de música, ejecutante automático de ritmo, piano electrónico, piano eléctrico, sintetizador, teclado portátil.

Denominación descripción de Etiqueta:

"PANA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
 Registrador.

24 A., 4 y 14 S. 84.

El infrascrito. Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha cuatro de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1943-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 29 de mayo de 1984.

Nombre del Solicitante: "INDUSTRIA FARMACEUTICA S. A. de C. V." (INFARMA).

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado Pablo Antonio Valladares Avila.

Nº de Colegiación: 01479.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Productos para la limpieza.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"ZAKA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

24 A. 4 v 14 S. 84

El infrascrito. Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha treinta y uno de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2411-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica
Fecha de la Solicitud: 18 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: *Matsushita Electric Industrial, Co., Ltd.*

Domicilio: 1006, Oaza Kadoma, Kadoma-shi Osaka Prefecture, Japón.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

Nº de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 12.

Distingue: Vehículos; aparatos de locomoción terrestre; aérea o acuá-

tica; y sus partes. Bicicletas, llantas y tubos (neumáticos), bocirra de bicicletas, unidad para operar las ventadas del automóvil carro sin chofer (remoique), carro cocina.

Denominación Descripción de Etiqueta:

"PANA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador

24 A. 4 v 14 S. 84.

El infrascrito. Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2457-84.

Tipo de Solicitud: Registro
Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 24 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: **ROEMMERS INTERNACIONAL S. A.**

Domicilio: Panamá, República Panamá.

Nombre del Apoderado: Daniel Cascoo López.

No. de Colegiación: 112

Clase Internacional:

Distingue: Productos farmacéuticos.

Denominación descripción de Etiqueta:

TRACTAL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 1 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador.

24 A. 4 y 14 S. 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando manden originales con clisé, éstos deben de ser 2 1/2 X 3 pulgadas.

LA DIRECCION

El infrascrito. Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha treinta de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2406-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica
Fecha de la Solicitud: 18 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: *Matsushita Electric Industrial, Co., Ltd.*

Domicilio: 1006, Oaza Kadoma, Kadoma-shi, Osaka Prefecture,

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

Nº de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 19.

Distingue: Materiales de construcción, piedras naturales y artificiales, cemento, cal, mortero, yeso y grava; tuberías de gres o de cemento, productos para la construcción de carreteras; asfalto, pez y betún; casas transportables; monumentos de piedras; chimeneas. Casas prefabricadas; fosa séptica, unidades de baño, unidad de unidad de ventana, división, hoja laminada, tablero decorativo, plywood para cubrir paredes y pisos, materiales para cubrir la pared, materiales para el cielo raso, todo tipo de canales para la lluvia, azulejos, materiales a prueba de agua.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"PANA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador

24 A. 4 v 14 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta y uno de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2412-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 18 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: *Matsushita Electric Industrial, Co., Ltd.*

Domicilio: 1006, Oaza Kadoma, Kadoma-shi, Osaka Prefecture, Japón.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

Nº de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 14.

Distingue: Metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o chapeados (excepto cuchillería tenedores y cucharas); joyería, piedras preciosas, relojería y otros instrumentos cronométricos. Todo tipo de relojes, de mesa, pared o de pedestal, tablero de reloj, sistema para comprobación y verificación del tiempo, marcador de tiempo audio.

Denominación Descripción de Etiqueta:

"PANA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador

24 A., 4 y 14 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha tres de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2548-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 24 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: *ROEMMERS INTERNACIONAL, S. A.*

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos Farmacéuticos.

Denominación descripción de etiqueta:

AMPLIRON

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador

24 A., 4 y 14 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha diecinueve de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 873-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 29 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: *COMPANIA HONDUREÑA DE ALIMENTOS, S. A. de C. V.*

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Daniel Torres Herrera.

No. de Colegiación: 1770.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados, comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo.

Denominación descripción de Etiqueta:

"MASARINA"

Lo que se pone en conocimientos del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador.

14 y 24 A. y 4 S. 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA que cuando manden originales con clisé, éstos deben de ser 2½ X 3 pulgadas.

LA DIRECCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2405-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 18 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: *MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL, Co. Ltd.*

Domicilio: 1006, Oaza Kadoma, Kadoma-shi, Osaka Prefecture, Japón.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

Nº de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 20.

Distingue: Muebles, espejos, marcos; artículos (no incluidos en otras clases) de madera, corcho, caña, junco mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, celuloide y sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas. Percha audio, sistema de cocina. unidad de cocina, banquillo seco, mesa para el tocador con lavamanos, estante para lavamanos, armari (closet) empotrado, cama planchador, gabinetes para artículos de planchar, vagón para artículos de planchado, fregador, unidad de cocina, sistema de cocinar.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"PANA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

24 A. 4 y 14 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2407-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 18 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: *Matsushita Electric Industrial, Co., Ltd.*

Domicilio: 1006, Oaza Kadoma. Kadoma-shi- Osaka Prefecture.

Japón.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

Nº de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 17.

Distingue: Gutapercha, goma elástica, balata y sucedáneos, objetos fabricados con estas materias que no estén comprendidos en otras clases; hojas, placas y varillas de materias plásticas (productos semielaborados); materias que sirven para calafatear, cerrar con estopo y aislar: amianto, mica y sus productos; tubos flexibles no metálicos. Materiales plásticos para moldear.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"PANA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

24 A., 4 y 14 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha treinta y uno de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2404-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica
Fecha de la Solicitud: 18 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: *Matsushita Electric Industrial, Co., Ltd.*

Domicilio: 1006, Oaza Kadoma. Kadoma-shi, Osaka Prefecture.

Japón.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

Nº de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 21.

Distingue: Buzón de correo (apartado), limpiador audio, limpiador de

tela, cepillo para limpiar ropa, cepillo para baño. Utensilios pequeños y recipientes portátiles para la casa y la cocina (que no sean de metales preciosos y chapeados); peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; instrumentos y materiales de limpieza; viruta de hierro; cristalería, porcelana y loza no incluidos en otras clases. Cepillo de dientes que trabaja con electricidad; aplicador de cera no eléctrico; cepillo rizador sin alambre; matador de zancudos y mosquitos.

Denominación o Descripción de Etiqueta:

"PANA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

24 A. 4 y 14 S. 84.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintiocho de septiembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble embargado y que se describe así: "Una casa de habitación construida de adobes y ladrillos y cubierta con tejas, pisos de ladrillo y cemento, compuesta de dos dormitorios, sala comedor, cocina, despensa, planchador, baños, cuarto con baño para empleadas domésticas, una terraza hacia el interior, un solar situado en el Barrio Abajo de esta ciudad que mide y limita así: Al Norte, veintitrés varas aproximadamente, limitando con propiedad de doña Amparo Zúñiga de Paredes; y al Sur, veinticuatro varas y media aproximadamente limitando con propiedad hoy del Licenciado Efraín Díaz Arrivillaga; al Este, doce y media varas, limitando con la segunda avenida y al Oeste, doce y media varas, limitando con propiedad del Instituto Moderno actualmente. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Número 53 del Tomo 285 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del departa-

mento de Francisco Morazán. Dichos inmuebles fueron valorados por el Perito nombrado por este Despacho, en la cantidad de Ciento Tres Mil Cuarenta y Ocho Lempiras exactos (Lps. 103.048.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el Derecho de Alimentos que corresponde a sus hijos Reinaldo Javier, Leslie y Carlos Alberto Sabillón Dávila, en virtud de la Demanda Ordinaria de Alimentos que promoviera la señora Krimil Dávila, contra el señor Reinaldo Sabillón. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa D. C., 29 de agosto de 1984.

Darío Ayala Castillo.

Secretario.

Del 3 al 26 S. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley consiguiente, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes veintiocho de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Juntamente con las mejoras existentes y futuras, "Solar y casa situada en la colonia Las Palmas, de la ciudad de San Pedro Sula, marcados con el número ciento dieciséis, consta de cuatrocientos treinta y tres varas con setenta centímetros de varas cuadradas (437.70), limita y mide: Al Norte, dieciocho metros treinta y tres centímetros, con solar número ciento seis de Narciso Hernández, mediando calle; al Sur, dieciocho metros treinta y tres centímetros, con solar número ciento dieciséis de Gladys de Mejía; al Este, dieciséis metros, sesenta centímetros con solar número ciento cuarenta y ocho de Concepción Ramos y ciento cuarenta y siete de Ramón Machado López, mediando la undécima avenida Sur Este; y, al Norte, dieciséis metros setenta y tres centímetros con solar número ciento trece de Guillermo Mejía y Gladys de Mejía; y una casa con paredes y piso de madera, techo de zinc y asbesto de

veinticuatro pies de frente por treinta de fondo, dividida en dormitorio, sala, cocina y comedor y una letrina, en la esquina del solar hay construida una glorieta de madera, techo de asbesto y zinc de doce por diecinueve pies y consta de dos salones para negocios, inmueble que se encuentra inscrito a favor del ejecutado señor José Efraín Roque Aguilar, bajo el número cuarenta y cinco, tomo doscientos dos del libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones preventivas de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, dicho inmueble fue valorado en común acuerdo en la cantidad de dieciséis mil trescientos cuarenta y seis lempiras con ochenta centavos (Lps. 16,346.80), mediante Escritura Pública autorizada por el Abogado Edgardo Cáceres Castellanos con fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Quince Mil Lempiras Exactos (Lps. 15,000.00), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovido por el señor Benjamín Carías Márquez, contra el señor Jorge Efraín Roque Aguilar, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1984.

Héctor Ramón Tróchez V.
Secretario.

Del 29 A. al 21 S. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán; al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día miércoles veintiséis de septiembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Un lote de terreno marcado con el número diecisiete (17) del Bloque La Soledad, de la Lotificación San Francisco, con estos límites y dimensiones especiales: Al Norte, 10 metros 72 centímetros, calle de por medio con lote número 77 del mismo Bloque; al Sur, 12 metros 64 centímetros, propiedad de Rafael Moncada; al Este, 27 metros 84 centímetros, con lote No. 18 del mismo Bloque; y al Oeste, 18 metros 35 centímetros

con lote número 18 del mismo Bloque, con un área de 353 varas cuadradas con 7 centésimas de vara cuadrada; en el lote descrito se encuentra construida una casa de paredes de ladrillo rafón, el techo de láminas de asbesto en un área de cincuenta y un metros cuadrados, que consta de sala, comedor, cocina, dos dormitorios y un baño, encontrándose inscrito dicho inmueble a favor del compareciente bajo el número 45, Tomo XII del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble lo hubo por compra hecha a Isaías Servellón Bonilla, en escritura pública autorizada por el Notario Napoleón Panchamé, el cinco de noviembre de mil novecientos setenta y nueve; y se encuentra inscrita con el número 26 del Tomo 355 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de QUINCE MIL LEMPIRAS (L. 15,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 21,898.99), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovida ante este Despacho por el Abogado Armando Aguilar Cruz, en su condición de Apoderado Legal de la Financiera Metropolitana, Asociación de Ahorro y Préstamo S. A.", contra el señor Edgardo Morales Irias, y se advierte de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1984.

Carlos Octavio Rivas
Secretario

Del 31 A. al 24 S. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día catorce de septiembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble que se describe: "Un lote de solar situado en el Barrio La Cabaña de esta ciudad, el cual mide y limita: El lote está marcado con el número (22)

veintidós en el plano levantado por el Ingeniero Juan R. Molina, con una extensión superficial de doscientos ochenta metros cuadrados y tiene: Al Norte, veinte metros, con lote número veintiuno; al Sur, veintinueve metros veintisiete centímetros, lote número veintitrés, calle de por medio; al Este, dieciocho metros veinte centímetros, propiedad de herederos de Atanasio Valle; y al Oeste, diez metros, con lotes números catorce y once, calle de por medio. Que dicho inmueble tiene las siguientes mejoras una casa de siete varas de largo o sea Norte a Sur, por cinco varas de ancho de Oriente a Poniente; la cual tiene una cocina de cuatro varas por cada lado, situado al lado Noreste de la casa; tiene un corredor al Poniente de la cocina que comunica a éste con la sala, siete varas de largo de Sur a Norte por dos varas de ancho de Oriente a Poniente; la cocina es de madera y la pieza de casa está sentada sobre columnas de piedras de cerro y muro de igual material; el muro mide de largo siete varas por dos metros con cuarenta y cinco centímetros de altura; éste debidamente techada; la sala enladrillada con ladrillo de cemento dichas mejoras están construidas cinco metros adentro de la línea de la calle y con el respectivo servicio de agua. El dominio del inmueble descrito se encuentra inscrito bajo el Número 273, Folios 249 al 430 del Tomo 87 del Registro de la propiedad de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (Lps. 10,000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Lempiras con Veinticuatro Centavos (Lps. 5,653.24), mas intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Rafael H. González, en representación de la Sociedad DISTRIBUCIONES ASTROS DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V., contra el señor Medardo Hipólito García. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. —Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1984.

Dario Ayala Castilla
Secretario.

Del 21 A. Al 12 S. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL